



FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

## ACTA

### ACTA Nº 18/2024

#### SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 20 SEPTIEMBRE DE 2024

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 20 de septiembre de 2024, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario accidental de la Corporación, D. Francisco Gago Morales, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A ACCIDENTAL: D. Vicent Ciscar Chisbert

CONCEJALES/AS TITULARES:

Esther Torrijos Alonso  
Alejandro Sánchez Tarazona  
Susana Moreno Ramón  
Oscar Pellicer Gil  
María Jesús López Sanz  
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Francisco Gago Morales

Asiste como invitada la señora concejala Dña. María Rosario Ortí Calatayud.

No asiste, pero excusa su no asistencia, la señora Alcaldesa Dña. María Isabel Albalat Asensi.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 17, de 6 de septiembre de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1651849K.- Adjudicación del expediente de contratación de las obras de renovación del alcantarillado de la C/ Albal, de Paiporta.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1922974Y.- Aprobación de la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en Plaza Senyera.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1755103T.- Suspensión temporal, reinicio de la ejecución de las obras y ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales (Lote 1).
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1924909K.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por las obras de rehabilitación y pintura de fachada en C/ Constitución 3.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1841270W.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por canalización de acometida de gas en Avd. Francisco Ciscar 22.

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1854132J.- Contratación menor de obras consistentes en mejoras del carril bici en Avd. del Motgó-Ctra. Albal.

8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1879876P.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Meliana 69.

9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1883179C.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Puçol 7.

10.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1926931T.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de reparación de cornisa y revisión de fachadas en C/ Colombicultura 7.

11.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1961989K.- Aprobación de la memoria valorada de obras de colocación de canalón de recogida de pluviales en Villa Amparo-CEIP Ausiàs March.

12.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1841651Z.- Aprobación del programa temporal para el control y tramitación de expedientes relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

13.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1923201N.- Aprobación del expediente de contratación de una póliza de seguro colectivo de accidentes del Ayuntamiento de Paiporta.

14.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1958472A.- Contratación menor del servicio de taller de baile para personas mayores.

15.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 971773K.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada para la liquidación del contrato de Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta-Curso 2022/2023.

16.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1744272A.- Adjudicación del contrato de suscripción a los entornos telemáticos de comercio (INTRAFC-AFICWEB), así como su actualización y mantenimiento a la empresa "Sernutec Servicios y Nuevas Tecnologías, SL.", y la mejora del Registro Municipal de Vendedores Ambulantes.

17.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1853569C.- Aprobación expediente de contratación suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de navidad 2024/2025 y 2025/2026.

18.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

19.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

## 1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 17 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 17/2024, de 6 de septiembre. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

## 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1651849K.- Adjudicación del expediente de contratación de las obras de renovación del alcantarillado de la C/ Albal, de Paiporta.

### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de mayo de 2024, aprobando el expediente de contratación referido, el gasto correspondiente y el Pliego de Cláusulas administrativas que junto con el proyecto Técnico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2024, habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo la base de licitación de 172.673,89 € más 36.261,52 € (21% IVA) lo que supone un total de 208.935,41 €, IVA incluido. y con un plazo de ejecución de TRES meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

I.2.- Al citado procedimiento publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de junio de 2024, se han presentado las siguientes empresas:

| Nombre de la Empresa                                    | Nº Identificación |
|---------------------------------------------------------|-------------------|
| CANALIZACIONES CIVILES SA                               | A12013561         |
| CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L.                    | B96374442         |
| CONTROL DE VERTIDO INDUSTRIAL SLU                       | B98216682         |
| GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L                 | B11358934         |
| GRUPO PLAZA 2006, S.L.U.                                | B98435902         |
| LICUAS S.A.                                             | A78066487         |
| OBRA CIVIL Y EDIFICACION ESCRIMAR S.L.L.                | B97230825         |
| PABOGAR,S.L.                                            | B96006820         |
| RAYSO SERVICIOS 2014 S.L.                               | B98682073         |
| REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS S.L.                          | B97143986         |
| SENDA DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.L. | B84115773         |
| SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO, S.L.                  | B96235940         |
| STEEL FORM, S.L.                                        | B12520805         |

I.3.- Tras lo expuesto, se procede a la apertura de SOBRE/ARCHIVO UNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA Y/O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS presentados por los licitadores, dado que todos presentaron correctamente la DECLARACION RESPONSABLE exigida en el





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

Pliego de Cláusulas administrativas Anexo I, todos los licitadores resultaron admitidos a la licitación.

Posteriormente se realizó la apertura de la OFERTA ECONÓMICA Y/O EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS, Anexo II, siendo la base de licitación IVA excluido de 172.673,89 €, que debe contener la oferta económica según modelo del Anexo II, y que ofrece el siguiente resultado:

|    | Nombre de la Empresa                                    | OFERTA ECONÓMICA |
|----|---------------------------------------------------------|------------------|
| 1  | PABOGAR,S.L.                                            | 160.926,5 €      |
| 2  | CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L.                    | 138.461 €        |
| 3  | GRUPO PLAZA 2006, S.L.U.                                | 159.960,79 €     |
| 4  | SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO, S.L.                  | 140.000 €        |
| 5  | REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS S.L.                          | 165.357,71 €     |
| 6  | RAYSO SERVICIOS 2014 S.L.                               | 137.780 €        |
| 7  | CONTROL DE VERTIDO INDUSTRIAL SLU                       | 163.867,52 €     |
| 8  | CANALIZACIONES CIVILES SA                               | 160.219,47 €     |
| 9  | LICUAS S.A.                                             | 143.250,26 €     |
| 10 | OBRA CIVIL Y EDIFICACION ESCRIMAR S.L.L.                | 169.220 €        |
| 11 | SENDA DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.L. | 156.245 €        |
| 12 | GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L                 | 166.423,1 €      |
| 13 | STEEL FORM, S.L.                                        | 170.979 €        |

Visto que, con los criterios del Pliego de Cláusulas, las ofertas presentadas por las empresas CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L., SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO, S.L., y RAYSO SERVICIOS 2014 S.L. se consideraron anormalmente bajas o desproporcionadas y en aplicación del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público se concedió a las citadas empresas plazo suficiente a fin de que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado.

Trascurrido el plazo indicado, se hace constar que la empresa SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO, S.L. no presenta justificación de su oferta anormalmente desproporcionada. Las empresas CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L., y RAYSO SERVICIOS 2014 S.L. presentan documentación justificando sus ofertas anormalmente desproporcionadas que se traslada la Arquitecta Técnica para ser valorada. En fecha 12 de julio de 2024 la Arquitecta Técnica emite informe que obra en el expediente, indicando que ambas empresas NO JUSTIFICAN adecuadamente sus ofertas presentadas, por lo que la mesa de contratación en reunión de día 16 de julio de 2024, acordó excluirlas de la licitación.

Tras lo cual y una vez aplicada la fórmula, la puntuación y clasificación final es la siguiente:

| CLASIFICACIÓN | LICITADOR                                               | PUNTUACIÓN FINAL |
|---------------|---------------------------------------------------------|------------------|
| 1             | LICUAS S.A.                                             | 100,00           |
| 2             | SENDA DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.L. | 91,68            |
| 3             | GRUPO PLAZA 2006, S.L.U.                                | 89,55            |
| 4             | CANALIZACIONES CIVILES SA                               | 89,41            |
| 5             | PABOGAR,S.L                                             | 89,02            |
| 6             | CONTROL DE VERTIDO INDUSTRIAL SLU                       | 87,42            |
| 7             | REBOGAR OBRAS Y SERVICIOS S.L.                          | 86,63            |





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

|    |                                          |       |
|----|------------------------------------------|-------|
| 8  | GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L  | 86,08 |
| 9  | OBRA CIVIL Y EDIFICACION ESCRIMAR S.L.L. | 84,65 |
| 10 | STEEL FORM, S.L.                         | 83,78 |

Por lo que la mesa propone, la adjudicación del contrato a la empresa LICUAS S.A., que ha quedado clasificada en primer lugar.

I.4.- A tal efecto y a tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, se solicitó a dicha empresa la presentación de la documentación complementaria previa a la adjudicación del contrato, que ha sido presentada dentro del plazo establecido para ello.

I.5.- Informe de bastaneo de la documentación complementaria presentada, emitido por el Secretario de la Corporación.

I.6.- Informe propuesta de adjudicación del contrato de fecha 5 de septiembre de 2024, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor con fecha 9 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.-La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

II.2.- El órgano competente, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde, en el Ayuntamiento de Paiporta esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía en el Decreto nº 2226/2023 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de obras de renovación del alcantarillado de la calle Albal de Paiporta, incluidas en el Plan Reacciona 2022 Fase III Mejora del ciclo integral del agua en la provincia de Valencia durante el ejercicio 2022 según consta en el anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 76 de 20/04/2023) y, en consecuencia:

- Adjudicar el contrato referido a la empresa LICUAS SA, clasificada en primer lugar en la licitación, por importe CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS con VEINTISEIS CENTIMOS (143.250,26 €) y, TREINTA MIL OCHENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (30.082,55 €) en concepto de I.V.A., es decir, un total de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS con OCHENTA Y UN CENTIMOS (173.332,81 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 16200 61950, (RC nº 220230026495, por importe de 60.000€ y RC nº 220210029583 por importe de 240.000€), del Presupuesto Municipal, en la que existe consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

derivados del contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, señalando que la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

**3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1922974Y.- Aprobación de la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en Plaza Senyera.**

**I.- ANTECEDENTES**

Visto la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal con el objeto de definir la ejecución de las obras de renovación de zona de juegos infantiles en plaza Senyera, cuyo presupuesto asciende:

| CAPÍTULO                              |           |
|---------------------------------------|-----------|
| 1 ACTUACIONES PREVIAS                 | 978,03    |
| 2 FIRMES Y PAVIMENTOS                 | 10.713,60 |
| 3 EQUIPAMIENTO                        | 14.549,61 |
| 4 SEGURIDAD Y SALUD                   | 282,50    |
| 5 GESTIÓN DE RESIDUOS                 | 281,25    |
| Presupuesto de ejecución material     | 26.804,99 |
| 13% de gastos generales               | 3.484,65  |
| 6% de beneficio industrial            | 1.608,30  |
| Suma                                  | 31.897,94 |
| 21% IVA                               | 6.698,57  |
| Presupuesto de ejecución por contrata | 38.596,51 |

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMO.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de renovación de juegos infantiles en plaza Senyera redactada por el arquitecto técnico municipal, con un presupuesto base de licitación de 31.897,94€, más 6.698,57€ de IVA, con un total de 38.596,51€.

SEGUNDO.- Proceder a invitar a las empresas siguientes:

Benito Urban S.L.U.  
C/ Lleida 10 08500 Vic  
677976041  
aromero@benito.com  
C.I.F: B59987529

Mobipark S.L.  
C/ Liria 8 bajo 46135 Albalat dels Sorells  
659798454  
ilanga@mobipark.com  
C.I.F: B96092150

Parques infantiles de levante S.L.  
C/ Mario Soares 3 30709 Torre-Pacheco  
968588477  
administracion@levipark21.es  
C.I.F: B30898472

TERCERO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1755103T.- Suspensión temporal, reinicio de la ejecución de las obras y ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales (Lote 1).**

I.- ANTECEDENTES





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

I.1.- Contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, en su LOTE 1 (Rehabilitación pasarela), adjudicado a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U., con C.I.F. nº A-46015129, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 y formalizado en fecha 28 de mayo de 2024.

El contrato se ajustará al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico D. Javier López Torres (3 GRADOS INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS, S.L.P.) aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1940 de 20 de junio de 2023 e informado favorablemente por la Diputación de Valencia el 4 de septiembre de 2023.

El plazo de ejecución del contrato es de tres semanas, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

I.2.- Escrito de la empresa contratista PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, de fecha 16 de julio de 2024 (Registro de Entrada 13821 de 16/07/2024) según el cual, y debido a las indefiniciones de los soportes a auscultar mediante empleo de ensayo de ultrasonidos y del ámbito de las obras al haberse empeorado el estado de la estructura desde la redacción del proyecto en 2019, habiéndose ampliado las zonas donde se aprecia corrosión y descamación de la pintura solicitan ampliación de plazo para la recepción de dichas obras. La nueva fecha propuesta que se ha comentado con la Dirección facultativa es la de 16/08/24.

I.3.- Informe del Director facultativo de las obras de fecha 16 de julio de 2024, en el cual se manifiesta que en relación a las obras indicadas efectivamente el informe donde se definían los puntos a auscultar está incompleto en el proyecto, habiéndose solicitado por parte de la dirección de obra a la empresa redactora que se nos facilite el informe completo, y es cierto que la pasarela ha sufrido un deterioro adicional en los 5 años que han pasado desde la redacción del proyecto, debiendo definir exactamente las zonas donde actuar, y solicita ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 16 de agosto del 2024.

I.4.- Informe de la arquitecta técnica municipal responsable del contrato, de fecha 17 de julio de 2024, según el cual el 01 de julio del 2024 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras correspondientes al Lote 1 (Rehabilitación pasarela) de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, incluidas en el "Plan de Inversiones 2022-2023" de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia. El plazo de ejecución de las obras es de tres semanas, por lo que la finalización de las mismas debería realizarse el 22 de julio del 2024.

Añade que la empresa adjudicataria de las obras, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 16 de agosto de 2024. D. José Manuel Rubio Balaguer, ingeniero de caminos, canales y puertos de la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, director de las obras justifica la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras, principalmente por la indefinición en el proyecto de los soportes a auscultar mediante empleo de ensayo de ultrasonidos, habiéndose solicitado por parte de la dirección de obra a la empresa redactora el informe completo, y también porque la pasarela ha sufrido un deterioro adicional durante los 5 años transcurridos desde la redacción del proyecto, siendo necesario redefinir las zonas donde actuar, solicita ampliar el plazo de finalización al 16 de agosto de 2024.

Considera que se debería ampliar el plazo solicitado en 10 días adicionales por coincidir con la celebración de las fiestas patronales, y propone la fecha de finalización el día 26 de agosto de 2024.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

En virtud de lo cual, considera favorable la concesión de ampliación de plazo solicitada, hasta el 16 de agosto de 2024, y necesaria la ampliación adicional del plazo solicitado en 10 días más por las fiestas patronales, hasta el 26 de agosto de 2024.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024 aprobando la ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, en su Lote 1 (Rehabilitación pasarela), y estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato, el 26 de agosto de 2024.

I.5.- Escrito de la empresa contratista PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, de fecha 12 de agosto de 2024 (Registro de Entrada 15794) según el cual, la ejecución de las obras de rehabilitación de la pasarela se encuentran iniciadas y se considera que los trabajos pendientes de ejecutar (granallado y pintado), no deberían demorar más de una semana, entrando en plazo de ejecución previsto, debido al periodo estival, con la consiguiente disminución del personal disponible, y dada la naturaleza de los trabajos a realizar, de escasa entidad, las empresas especializadas en estos trabajos no tienen posibilidad de dar servicio a la obra en fechas próximas. Por lo tanto, solicitan la suspensión temporal de la obra hasta el próximo 21 de octubre de 2024, fecha que propusieron las diferentes empresas consultadas cuando se contactó con ellas hace algunos meses para el estudio de la obra.

I.6.- INFORME FAVORABLE del ingeniero de caminos, canales y puertos, D. José Manuel Rubio Balaguer como director de las obras en relación a la solicitud de suspensión temporal de las obras en el que se indica lo siguiente:

- Las obras se han iniciado en todos aquellos aspectos que no implican los trabajos de pintado de la estructura.
- Se considera verosímil lo que alega la empresa, máxime tras la reunión con el responsable de una de las posibles empresas especializadas.
- La demora en la ejecución de esta actuación no afecta negativamente a la estructura la cual se puede seguir utilizando por la ciudadanía hasta que se ejecuten los trabajos.
- Además, la empresa constructora renuncia, como no podía ser de otro modo a la posible indemnización que marca el artículo 208 de la LCSP.

I.7.- Informe de la arquitecta técnica municipal responsable del contrato, de fecha 6 de septiembre de 2024, según el cual El plazo de la suspensión temporal de la obra hasta el día 21 de octubre de 2024 y el nuevo plazo de ejecución de la obra resultante tras la suspensión, están en todo caso dentro del plazo máximo para ejecutar las inversiones incluidas en el Plan de Inversiones 2022-2023 de la Diputación Provincial de Valencia prorrogado hasta el día 19 de mayo de 2025. Asimismo, las obras cuentan con autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar prorrogada hasta el día 07 de junio de 2025. Por lo que se informa favorablemente la suspensión temporal de la obra hasta el día 21 de octubre de 2024.

I.8.- Informe de la arquitecta técnica municipal responsable del contrato, de fecha 16 de septiembre de 2024, según el cual, el director de la obra en fecha 16 de septiembre de 2024 y con registro de entrada número 17034, presenta, Solicitud de reinicio de las obras de referencia por parte de la empresa adjudicataria de las mismas, Pavasal Empresa Constructora, por haber subcontratado las tareas pendientes de granallado y pintado de la pasarela peatonal y hallarse en disposición de reiniciar las obras el día 17 de septiembre de 2024 hasta el 8 de octubre, contando con un plazo de tres semanas



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

para la finalización de los trabajos. E Informe favorable de D. José Manuel Rubio Balaguer, ingeniero de caminos, canales y puertos de la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, director de las obras de referencia, que considera que no existe ningún inconveniente para el reinicio de las obras, que el puente está en condiciones para este reinicio y que el plazo que se solicita de ejecución es adecuado para los trabajos a realizar. Por lo que la arquitecta técnica municipal responsable del contrato informa favorablemente a la reactivación de las obras correspondientes al Lote 1 (Rehabilitación pasarela) a partir del día 17 de septiembre de 2024, contando la empresa contratista con un plazo de 3 semanas para la finalización de los trabajos, hasta el día 8 de octubre de 2024

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II.2.- Artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas., que regula la petición de prórroga del plazo de ejecución, según el cual:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

II.3.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión temporal, reinicio de la ejecución de las obras y ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, en su Lote 1 (Rehabilitación pasarela), ya que vistos los informes técnicos emitidos, la causas del retraso alegadas por el contratista se consideran justificadas y no imputables al mismo.

Aprobar el reinicio de la ejecución de las obras en fecha 17 de septiembre de 2024, puesto que la empresa adjudicataria en esa fecha ya se halla en disposición de reiniciar las obras.

Ampliar el plazo de ejecución del contrato estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato, el 8 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos, notificando el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y a los servicios municipales afectados.

**5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1924909K.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por las obras de rehabilitación y pintura de fachada en C/ Constitución 3.**

**I.- HECHOS**

I.1.- En fecha 22/07/2024, mediante reg. nº 14106, el Sr. Andrés Mena Mercado en representación de REHABILITACIÓN Y PINTURAS MENA S.L, solicita devolución de garantía por obras para rehabilitación y pintura de fachada exp (1879728J).

I.2.- Consta justificante de pago con nº de operación 0900000000836, de fecha 25/06/2024, por importe de 300,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 03/09/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la rehabilitación y pintura de la fachada del inmueble situado en C/ Constitución nº 03 y no se observan desperfectos, zanjás abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 5 de septiembre de 2024.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por el Sr. Andrés Mena Mercado en representación de REHABILITACIÓN Y PINTURAS MENA S.L, por las obras de rehabilitación y pintura de fachada en c/ Constitución nº 03, por un importe de 300,00€, operación 0900000000836, de fecha 25/06/2024.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

**6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1841270W.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada por canalización de acometida de gas en Avd. Francisco Ciscar 22.**

**I.- HECHOS**

I.1.- En fecha 06/09/2022, mediante Resolución nº 2366 de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad se acuerda conceder a NEDGIA CEGÁS S.A., licencia urbanística para la construcción de canalización con tubería de gas y una acometida con una longitud total de 2,00 m en Avd. Francisco Ciscar nº 22 (EXPEDIENTE 816721K).

I.2.- Consta copia de Aval/Carta de pago con nº de operación 320220000833, de fecha 06/07/2022, por importe de 99,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 12 de agosto de 2024.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por NEDGIA CEGAS S.A, por canalización de acometida de gas en Avd. Francisco Ciscar nº 22, por importe de 99.00€, carta de pago nº de operación 320220000833 de fecha 06/07/2022.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1854132J.- Contratación menor de obras consistentes en mejoras del carril bici en Avd. del Motgó-Ctra. Albal.**

**I.- HECHOS**

I.1.- Memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal, con el objeto de definir la ejecución de las obras de mejora del carril bici en Avd. del Motgó-Ctra. Albal, cuyo presupuesto asciende 11.739,95€ más 2.465,39€ de IVA con un total de 14.205,34€.

I.2.- Retención de crédito con cargo a la partida 15320 21000.

I.3.- Aprobación de memoria técnica valorada por Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2024.

I.4.- Consultada a tres empresas para la presentación de ofertas, en informe técnico se propone la adjudicación de la oferta única presentada por Construcciones Garbi Hijos, SL (CIF B96128442) representada por JOSE ANTONIO GARVI BAVIERA, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

euros(11.650,22 €) euros VEINTIDOS céntimos, más DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros CINCUENTA Y CINCO (2.446,55 €) céntimos en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS euros SETENTA Y SIETE (14.096,77 €) céntimos.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de obras consistentes en las obras de mejora del carril bici en Avd. del Motgó- Ctra. Albal según las indicaciones de la memoria técnica realizada por el arquitecto técnico municipal.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que es la presentada Construcciones Garbi Hijos, SL (CIF B96128442) representada por JOSE ANTONIO GARVI BAVIERA, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA euros (11.650,22 €) euros VEINTIDOS céntimos, más DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros CINCUENTA Y CINCO (2.446,55 €) céntimos en concepto del 21% de IVA, lo que da un total de CATORCE MIL NOVENTA Y SEIS euros SETENTA Y SIETE (14.096,77 €) céntimos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

**8.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1879876P.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Meliana 69.**

## I.- HECHOS

I.1.- En fecha 7 de junio de 2024, se presenta instancia por D. Juan Pedro García López, mediante registro entrada (nº 11238) solicitando devolución de garantía por importe de 1.365,00€ para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en c/ Meliana 69 exp obra 491657H.

I.2.- Existe Carta de pago con justificante de transferencia a la cuenta del ayuntamiento de Paiporta, de fecha 28/09/2018, por importe de 1.365,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 02/09/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Meliana nº 69 y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

I.4.- Emisión de informe técnico favorable por la arquitecta técnica municipal de 5 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por D. Juan Pedro García López, mediante registro entrada (nº 11238) por importe de 1.365,00€ para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en c/ Meliana 69 exp obra 491657H. justificante de transferencia a la cuenta del ayuntamiento de Paiporta, de fecha 28/09/2018, por importe de 1.365,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**9.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1883179C.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Puçol 7.**

## I.- HECHOS

I.1.- En fecha 13 de junio de 2024, se presenta instancia por D. David Perona Rodríguez, mediante registro entrada (nº 11669) solicitando devolución de garantía por importe de 2.120,00€ para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en c/ Puçol nº 07 exp obra 544525K.

I.2.- Existe carta de pago con nº de operación 320210000134 y nº de ingreso 20210001671, de fecha 03/03/2021, por importe de 2.120,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 02/09/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en C/ Puçol nº 07 y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable por la arquitecta técnica municipal de 5 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por D. David Perona Rodríguez, mediante registro entrada (nº 11669) por importe de 2.120,00€ para garantizar las obras de edificación de una vivienda unifamiliar en el solar situado en c/ Puçol nº 07 exp obra 544525k, nº operación 320210000134 y nº de ingreso 20210001671 de fecha 03/03/2021.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**10.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1926931T.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de reparación de cornisa y revisión de fachadas en C/ Colombicultura 7.**

**I.- HECHOS**

I.1.- En fecha 22 de julio de 2024, se presenta instancia por D. Vicente Ignacio Palmero Martínez en representación de COMUNICAD DE PROPIETARIOS COLUMBICULTURA Nº 7, mediante registro entrada (nº 14130) solicitando devolución de garantía por importe de 300,00€ para garantizar las obras de reparación de cornisa y revisión de fachadas en c/ Colombicultura nº 7 exp obra 1868201Z.

I.2.- Existe Autoliquidación con nº de expediente 00000000069 y nº de justificante 0900000000696, de fecha 29/05/2024, por importe de 300,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 03/09/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la reparación de cornisa y revisión de las fachadas del inmueble situado en C/ Colombicultura nº 07 y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable por la arquitecta técnica municipal de 5 de septiembre de 2024.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por D. Vicente Ignacio Palmero Martínez en representación de COMUNICAD DE PROPIETARIOS COLUMBICULTURA Nº 7, mediante registro entrada (nº 14130) por importe de 300,00€ para garantizar las obras de reparación de cornisa y revisión de



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

fachadas en c/ Colombicultura nº 7 exp obra 1868201Z, autoliquidación con nº de expediente 00000000069 y nº de justificante 0900000000696, de fecha 29/05/2024.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**11.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1961989K.- Aprobación de la memoria valorada de obras de colocación de canalón de recogida de pluviales en Villa Amparo-CEIP Ausiàs March.**

**I.- HECHOS**

Visto la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal con el objeto de definir la ejecución de las obras de colocación de canalón para recogida de pluviales en VILLA AMPARO- CEIP Ausiàs March, cuyo presupuesto asciende:

| Proyecto: CANALÓN PLUVIAL EN VILLA AMPARO |           |
|-------------------------------------------|-----------|
| Capítulo                                  | Importe   |
| 1 ALBANILERIA .....                       | 3.758,82  |
| 2 FONTANERIA .....                        | 4.860,35  |
| 3 SEGURIDAD Y SALUD .....                 | 173,38    |
| Presupuesto de ejecución material         | 8.792,55  |
| 13% de gastos generales                   | 1.143,03  |
| 6% de beneficio industrial                | 527,55    |
| Suma                                      | 10.463,13 |
| 21% IVA                                   | 2.197,26  |
| Presupuesto de ejecución por contrata     | 12.660,39 |

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización,



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada de obras de colocación de canalón de recogida de pluviales en Villa Amparo- CEIP Ausiàs March redactada por el arquitecto técnico municipal, con un presupuesto base de licitación de 10.463,13€ más 2.197,26€ de IVA con un total de 12.660,39€.

SEGUNDO.- Proceder a invitar a las empresas siguientes:

Rayso Servicios 2014, SL

Formas Constructivas, SA

Construcciones Garbí Hijos, SL

Macri 07 Obras y Estructuras SL

TERCERO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**12.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1841651Z.- Aprobación del programa temporal para el control y tramitación de expedientes relativos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).**

**I.- HECHOS**

PRIMERO.- Los movimientos del personal del Departamento de gestión tributaria que se han producido en el último año, junto con las reiteradas sentencias relativas al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que han dado lugar a numerosas reclamaciones/recursos e incluso anulaciones y devoluciones, han ocasionado la imposibilidad de registrar, ordenar, identificar datos básicos, liquidar y, con carácter general, llevar a cabo la gestión tributaria del referido impuesto con normalidad.

SEGUNDO.- Actualmente, quien gestiona el referido impuesto es una auxiliar administrativa. Además de las labores propias del puesto de auxiliar administrativo, relativas al apoyo de los dos administrativos de gestión tributaria en la gestión de los padrones de los diversos impuestos y tasas municipales, así como en su caso el envío, escaneo y control de los acuses de recibo, por parte de la auxiliar se realiza desde hace un año la gestión integral del IIVTNU.

Esta tarea, anteriormente, era desempeñada por uno de los dos administrativos del departamento de Gestión Tributaria, si bien, tras la marcha de uno de ellos a otro departamento en marzo de 2023, originó un cúmulo de tareas pendientes que hacen necesaria que sea la auxiliar- administrativa –dados sus conocimientos previos en esta rama del derecho- quien asuma estas funciones, no siendo sostenible la gestión de todos los impuestos y tasas por únicamente dos administrativos.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se ha producido una acumulación de expedientes relativos al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que actualmente se encuentran pendientes de tramitación.

TERCERO.- En el departamento de gestión tributaria es necesario y urgente abordar y desarrollar un Programa temporal para el control y tramitación de expedientes relativos al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Las tareas que comprende dicho programa se detallan a continuación:

1. Control del registro de entrada, identificando las transmisiones que ya han sido presentadas anteriormente y las que no, incluyéndolas o asignándoles un nuevo expediente según el caso, con anotación todo ello en un documento Excel de control a fin de evitar duplicidades.
2. En esta fase se realiza un cribado de las posibles transmisiones que se encuentran prescritas o no sujetas al impuesto, dando prioridad en todo caso a aquellas que están próximas a su prescripción, con el objeto de liquidarlas lo antes posible.
3. Este registro de entrada no se realiza únicamente a través de Sedipualba, sino que, además, periódicamente se descargan de la plataforma ANCERT las escrituras notariales que han sido enviadas por las diversas notarias, haciendo un cribado igualmente de las que ya estaban en conocimiento de esta administración y de las que no, remitiendo al registro de entrada aquellas de las que no se tenía noticia para la apertura del pertinente expediente.

Con ello se consigue una labor de inspección de aquellos contribuyentes que no han cumplido con su obligación de comunicar las transmisiones de inmuebles sujetas al mencionado impuesto.

4. Estudio y análisis de las escrituras notariales o documentos privados donde se plasma la transmisión de inmuebles urbanos, así como de la documentación que se aporta por los contribuyentes. En esta fase, en ocasiones, es preciso realizar requerimientos a los interesados para la aportación de documentación o datos complementarios, con el fin de poder efectuar las liquidaciones correspondientes.
5. En esta etapa se hace una lectura pormenorizada de los documentos obrantes en el expediente y se calculan los porcentajes de propiedad, usufructo o nuda propiedad de los diversos sujetos pasivos, así como, en su caso, las bonificaciones que resulten de aplicación.
6. A este respecto, cabe mencionar, la especial complejidad de algunas de las escrituras, pues no solo se trata de compraventas sino también de herencias, donaciones, permutas, extinciones de condominios, ejecuciones judiciales, aportaciones o aumentos de capital social, entre otras, circunstancias estas últimas, que requieren un dominio de la materia, para evitar en la medida de lo posible, errores en la liquidación del impuesto que deriven en recursos de reposición o la interposición de acciones judiciales contra el presente Ayuntamiento.
7. Extraídos los datos, corresponde realizar las correspondientes liquidaciones en el programa de gestión de cobros municipales (GCM), descargando y anotando los datos resultantes tanto en el documento Excel de control como en Sedipualba.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

8. Mensualmente, con la información que se extrae de GCM, se realiza un informe incluyendo los datos de todas las liquidaciones que proceda aprobar. A continuación, se redacta el decreto de aprobación de dichas liquidaciones con la correspondiente tramitación que conlleva.
9. Una vez firmado el Decreto, se preparan en GCM las liquidaciones, enviando electrónicamente las liquidaciones a las personas jurídicas y poniéndolas a disposición electrónica de las personas físicas.
10. Pasados 10 días se hace un control de las notificaciones que han sido recogidas o no, con su anotación en el mencionado programa, y se preparan todas aquellas notificaciones no recogidas en formato papel para su envío mediante correo certificado.
11. Todos los acuses de recibo de las notificaciones enviadas son escaneados e introducidos en el correspondiente expediente en Sedipualba, antes de remitirlas al departamento de recaudación para su seguimiento.
12. Simultáneamente, mediante un control del registro de entrada, se deben detectar los posibles recursos de reposición que se interponen y se analizan antes de remitirlos para su resolución a la Técnico, por si fuera necesario la "suspensión" de la liquidación en GCM, ante los indicios de que pudiera ser estimada en todo o en parte su pretensión. Evitando con ello, que se produzca un posterior ingreso indebido que aumentara la carga de trabajo del departamento de recaudación, como consecuencia de haber realizados embargos que no corresponden.
13. La gestión del IIVTNU incluye, en todo momento, la atención al público, tanto presencial como telefónicamente, informando sobre la documentación necesaria, y las fórmulas de cálculo de la cuota tributaria a satisfacer.

CUARTO.- Las características del puesto que debe ocupar el empleado que realice las anteriores tareas, son las siguientes:

Escala: Administración general

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nivel: 18

Retribuciones: Percibirá las retribuciones correspondientes al puesto ocupado, según la legislación vigente.

QUINTO.- En cuanto a la duración del programa, se realiza una previsión de tres años, prorrogable por uno más, tal y como permite la legislación.

SEXTO.- El nombramiento tendrá carácter temporal y responde a necesidades no permanentes ni estructurales, como consecuencia de la acumulación de expedientes derivada, entre otros, de los diversos pronunciamientos judiciales sobre la constitucionalidad del presente impuesto.

Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

En ningún caso la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

El régimen jurídico previsto para la persona que ocupe dicho puesto será el de funcionario interino por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

SÉPTIMO.- Tal y como se desprende de los documentos de retención de crédito que constan en el presente expediente, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, en su art. 3.1 establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en su artículo 10 del TREBEP, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

TERCERO.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 18.1, apartado c), señala:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

El plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la correspondiente administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y resolución de la Alcaldía nº 2226/2023 de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

PRIMERO.- Aprobar el Programa temporal para el control y tramitación de expedientes relativos al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía).

SEGUNDO. - Que por parte del departamento competente se inicien los trámites oportunos para dotar de personal necesario al departamento de Departamento de gestión tributaria para la ejecución de este programa, en concreto, un administrativo con las siguientes características:

Funciones: Serán las propias de la Subescala a la que pertenece, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo ocupado, según la legislación vigente, que es el siguiente:

Escala: Administración general

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nivel: 18

Duración: El programa está previsto con una duración de tres años prorrogable por uno más. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: Funcionario interino, por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERO.- Comprometer para los próximos ejercicios su financiación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de personal y a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

### **13.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1923201N.- Aprobación del expediente de contratación de una póliza de seguro colectivo de accidentes del Ayuntamiento de Paiporta.**

#### **I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Informe de necesidad de la contratación expresada, emitido por el Técnico de Patrimonio, de fecha 23 de julio de 2024, referente a la necesidad de contratar el seguro colectivo de accidentes del Ayuntamiento de Paiporta, según el cual, la contratación expresada se necesita para asegurar las consecuencias económicas derivadas de las lesiones corporales sobrevenidas por causas violentas, súbitas, fortuitas, externas y ajenas a la intencionalidad del asegurado y que le ocasione una invalidez permanente o muerte, para lo que la Corporación carece de los suficientes medios propios, tanto materiales como personales.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

I.2.- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el Técnico de Patrimonio de fecha 13 de septiembre de 2024, en el que se describen las características concretas del seguro que se pretende contratar, y se establece una prima para el año de duración propuesta del contrato de 10.000 euros.

I.3.- Providencia de Alcaldía de iniciación del expediente de fecha 13 de septiembre de 2024.

I.4.- Existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos derivados del contrato en la partida 92000 22400 (RC nº 220240016068 y RC a ejercicios futuros nº 220249000033 por importes de 833,34 € y 9.166,66 € respectivamente) del Presupuesto municipal.

I.5.- Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2024, iniciando el expediente de contratación a tenor del Informe de necesidad emitido por el Técnico de Patrimonio, de fecha 23 de julio de 2024, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

I.6.- Informe propuesta, visado de conformidad por el Secretario de la Corporación en fecha 16 de septiembre de 2024.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 17 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de una póliza de seguro colectivo de accidentes del Ayuntamiento de Paiporta.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 apdo. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

La base de licitación (prima máxima) del contrato es de 10.000,00 €, sin que sea de aplicación el IVA, para el año de duración del contrato.

Se podrán realizar tres prorrogas anuales del contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida nº 92000 22400 (RC nº 220240016068 y RC a ejercicios futuros nº 220249000033 por importes de 833,34 € y 9.166,66 € respectivamente) del Presupuesto municipal.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

**14.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1958472A.- Contratación menor del servicio de taller de baile para personas mayores.**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1.- Providencia de inicio de la concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre la necesidad de contratar el SERVICIO TALLER DE BAILE PARA PERSONAS MAYORES.

I.2.- Memoria justificativa de fecha 12 de septiembre de 2024, justificando la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, resultando que el ayuntamiento no dispone de medios para atender las necesidades logísticas y de medios humanos que requiere esta actividad.

I.3.- Informe de no fraccionamiento de fecha 12 de septiembre de 2024.

I.4.- Invitación a 3 empresas para presentar ofertas del SERVICIO TALLER DE BAILE PARA PERSONAS MAYORES.

Las empresas invitadas son:

- TOT ANIMACIÓ SL, CIF: B97267637.
- PA-KUA PRODUCCIONS, CIF: B96577390.
- A RIURE, CIF: B98707979.

De las cuales, solo TOT ANIMACIÓ SL con CIF: B97267637, ha presentado oferta, por un importe de 14.900,00 euros y 3.129,00 euros de IVA, es decir un total de 18.029,00 euros IVA incluido.

I.5.- Existencia de consignación en la partida 33450 22609 del presupuesto municipal para atender los gastos del contrato, en el presente ejercicio RC n.º 220240017607 y para ejercicios futuros RC n.º 220249000054.

I.6.- Informe propuesta del técnico del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 13 de septiembre de 2024.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

II.1.- Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

En virtud de cuánto antecede, en uso de las atribuciones que ostento sobre Delegación genérica de la Sra. alcaldesa en el área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor del SERVICIO TALLER DE BAILE PARA PERSONAS MAYORES por ser necesario y el gasto del mismo con cargo a la partida 33450 22609 en el presente ejercicio RC n.º 220240017607 y para ejercicios futuros RC nº. 220249000054.

SEGUNDO.- Adjudicar este contrato menor de SERVICIO TALLER DE BAILE PARA PERSONAS MAYORES, a la empresa TOT ANIMACIÓ SL, con CIF B97267637 por un importe de 14.900,00 euros y 3.129,00 euros de IVA, es decir un total de 18.029,00 euros IVA incluido, por ser la única propuesta presentada y ajustarse a las condiciones técnicas y económicas requeridas.

El servicio del presente contrato se extenderá de octubre de 2024 a junio de 2025 (ambos inclusive), durante los sábados y domingos de 17.30 a 20.30 horas, a excepción de los días 12 de octubre, 8 de diciembre de 2024 y 5 de enero de 2025, festividades de Semana Santa y Fallas 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa TOT ANIMACIÓ SL, con CIF B97267637 y dar traslado del presente acuerdo a los servicios Económicos (Intervención y Tesorería), al departamento de Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

CUARTO.- Publicar la información relativa en el presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**15.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 971773K.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada para la liquidación del contrato de Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta-Curso 2022/2023.**

#### I.- HECHOS

1.- Instancias de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 2.215,25 €, formulada por la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 26 de agosto de 2024 con número de registro 15970.

2.- La citada garantía por importe de 2.215,25 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta.- Curso 2022/2023, firmado en fecha 28 de septiembre de 2022.

3.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula XXIX NO establece un plazo de garantía.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

4.- La Técnica de Educación en funciones, en fecha 17 de septiembre de 2024, informa favorablemente la devolución de la garantía solicitada.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o devolución del aval.

Por otra parte, el art. 100 del citado texto legal regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe de 2.215,25 €, formulada por la empresa AUCA PROJECTES EDUCATIUS SL, aprobando la liquidación del contrato de Talleres del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta.- Curso 2022/2023, firmado en fecha 28 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

**16.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1744272A.- Adjudicación del contrato de suscripción a los entornos telemáticos de comercio (INTRAFC-AFICWEB), así como su actualización y mantenimiento a la empresa "Sernutec Servicios y Nuevas Tecnologías, SL.", y la mejora del Registro Municipal de Vendedores Ambulantes.**

## I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación referido y el Pliego de Cláusulas administrativas, y de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir la contratación expresada. La adjudicación se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad, puesto que solo existe un programa informático en el mercado (denominado INTRAFC), que da respuesta a la singularidad de las Agencias AFIC y a toda la problemática planteada, y la empresa SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., es titular de los derechos de explotación en exclusiva de dicho programa, y al ser la única que conoce el código fuente del programa, y según lo contemplado en el Artículo 168 de la Ley de Contratos, apartado a) punto 2º, no es posible promover la concurrencia, quedando solo la opción de consultar con dicha empresa.

I.2.- Al citado procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como se prevé en el citado artículo y solo puede ser encomendado a la empresa SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L, ya que es el único proveedor que ofrece las herramientas informáticas a toda la RED AFIC.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

La tramitación del expediente es ordinaria.

I.3.- En reunión de la Mesa de Contratación de día 2 de julio de 2024, una vez abierto el sobre que contenía la Documentación administrativa, (Declaración responsable Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas), se comprobó que el licitador había presentado debidamente cumplimentada la documentación, por lo que resultó admitido a la licitación.

I.4.- A continuación, se realiza la apertura del sobre que contiene la oferta económica, que ofrece como resultado, 4.000 euros, más 840 euros, en concepto de IVA (21%), es decir un total de 4.840 euros IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Tras lo cual, la mesa acordó dar traslado del expediente a la Técnica funcionaria responsable del Área de Economía, empleo y comercio, para que lleve a cabo la correspondiente negociación sobre los extremos indicados en el Pliego de Cláusulas administrativas, de lo que se levantará el acta correspondiente.

En fecha 10 de julio de 2024, se firma el acta de negociación con la empresa Sernutec "Servicios y Nuevas Tecnologías S.L, una ampliación de las características del contrato inicial, a efectos de ampliar este contrato. Mejorando las prestaciones realizadas por la empresa en la siguiente materia:

#### - REGISTRO MUNICIPAL DE VENDEDORES AMBULANTES.

Es una nueva herramienta que permite a los técnicos/as de comercio gestionar el Registro Municipal Obligatorio de Vendedores Ambulantes. Este registro además es interoperable, es decir, permite la consulta de autorizaciones a dos niveles: entre municipios por un lado y entre municipios y Comunidad Autónoma por otro lado.

I.5.- La mesa de contratación en reunión de fecha 16 de julio de 2024, da cuenta del acta de negociación y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de suscripción a los entornos telemáticos de comercio (INTRAFC-AFICWEB), así como su actualización y mantenimiento, a la empresa Sernutec "Servicios y Nuevas Tecnologías S.L, por el precio de 4.000 euros, más 840 euros, en concepto de IVA (21%), es decir un total de 4.840 euros IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, y la mejora de REGISTRO MUNICIPAL DE VENDEDORES AMBULANTES.

I.6.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se le ha requerido a dicha empresa la documentación complementaria referida en el pliego de cláusulas, que ha sido presentada en plazo y bastantada de conformidad por el Secretario de la Corporación.

I.7.- Informe propuesta de adjudicación del visado por el Secretario de la Corporación en fecha 10 de septiembre de 2024.

I.8.- Informe de fiscalización del Interventor con fecha 11 de septiembre de 2024, favorable.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación y adjudicar el contrato de suscripción a los entornos telemáticos de comercio (INTRAFC- AFICWEB), así como su actualización y mantenimiento a la empresa "Sernutec Servicios y Nuevas Tecnologías S.L" por motivos de exclusividad, ya que es el único proveedor que ofrece estas herramientas informáticas a toda la RED AFIC, por el precio de 4.000 euros, más 840 euros, en concepto de IVA (21%), es decir un total de 4.840 euros IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, y la mejora de REGISTRO MUNICIPAL DE VENDEDORES AMBULANTES.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 43110 22799 (RC número 220240001072 y número 220249000001), del presupuesto municipal, donde existe consignación suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para que concurra su formalización que deberá realizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

**17.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1853569C.- Aprobación expediente de contratación suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de navidad 2024/2025 y 2025/2026.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Visto la providencia de inicio y traslado del concejal del Área de economía, empleo y comercio de fecha 24 de julio de 2024 según el cual la contratación expresada es necesaria, con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad, es necesario la ejecución de un proyecto de iluminación ornamental de la localidad, convertida ya en una tradición más entre los vecinos y visitantes de este municipio. Con el afán de responder a la demanda de los vecinos, se pretende llevar a cabo un nuevo proyecto de iluminación ornamental de las Fiestas Navideñas que incluye una iluminación tecnológicamente más avanzada y con nuevos diseños. Aprovechando los adelantos tecnológicos se han tenido en cuenta en el diseño los criterios de sostenibilidad establecidos en el reglamento de eficiencia energética, por microlámparas y lámparas led, con un consumo energético sustancialmente menor, mayor durabilidad y menor agresividad para el medio ambiente. Los objetivos primordiales de la iluminación son contribuir, junto con el resto de la programación Fiestas Navideñas al impulso turístico y comercial de la ciudad, fomentando la actividad económica, el embellecimiento de los espacios públicos



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

de la ciudad mediante un alumbrado singular e innovador, atractivo para los vecinos y visitantes y fomentar la innovación y la sostenibilidad, a través del uso de nuevas tecnologías más eficientes.

I.2.- Visto el informe de necesidad del área de economía, empleo y comercio, de fecha 30 de mayo de 2024, rectificado en 16 de septiembre de 2024, según el cual, la necesidad y su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional y radica en que el Servicio de Urbanismo carece de medios para construir y suspender motivos luminosos ornamentales en las calles del municipio, así como para instalar la red de baja tensión de distribución para las fiestas navideñas demostrando la experiencia que este sistema es más costoso a largo plazo que de alquilar las instalaciones.

I.3.- Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2024, iniciando el expediente de contratación referido, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

I.4.- Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 11 de julio de 2024, rectificado en fecha 16 de septiembre de 2024 en el que se establece la base de licitación del contrato.

I.5.- Existencia de crédito en la partida presupuestaria nº 43110 2279, (RC nº 220240014686 por importe 31.726,20 € y RC nº 220249000027 a ejercicios futuros por importe 31.726,20 €) en la que existe consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

I.6.- Informe propuesta de fecha 17 de septiembre de 2024, visado de conformidad por el Secretario.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de 18 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de navidad 2024/2025 y 2025/2026 en Paiporta.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo la base de licitación, incluidas las operaciones de montaje, conexión, mantenimiento y retirada de las instalaciones, así como el coste de alquiler de las mismas para dos años de duración del contrato, de 52.440 € más 11.012,40 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 63.452,40 € IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria nº 43110 2279, (RC nº 220240014686 por importe 31.726,20 € y RC nº 220249000027 a ejercicios futuros por importe 31.726,20 €) en la que existe consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

#### **18.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

1.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1795435K.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de oficina verde (asesoramiento energético) para la ciudadanía de Paiporta.

2.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 577212J.- Aprobación de la segunda y última prórroga del contrato del servicio de suministro de quince equipos multifunción, y su mantenimiento, destinados a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Paiporta.

3.- CULTURA.- 1870251X.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de grabación de entrevistas, incorporación al sistema de gestión Dédalo, tanto de las imágenes como del tratamiento de datos y gestión, para posterior visionado en la web de memoria del Ayuntamiento de Paiporta.

4.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1973230Y.- Aprobación del programa de ejecución de carácter temporal sobre gestión de personal y procesos selectivos del área de RRHH.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la procedencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

**18.1.- TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.- 1795435K.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de oficina verde (asesoramiento energético) para la ciudadanía de Paiporta.**

#### **I.- ANTECEDENTES**



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

I.- Informe de necesidad de la Técnica de Medio Ambiente de fecha 13 de marzo de 2024, según el cual, el contrato se precisa, como consecuencia de la adhesión al Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía en abril de 2016, del Ayuntamiento de Paiporta.

Este pacto es una herramienta que pretende acercar los objetivos energéticos marcados por Europa a los municipios de todos los países europeos y se compromete a llevar a cabo actuaciones concretas de lucha frente a la pobreza energética, puesto que las familias con menor capacitado económica son más vulnerables a sufrir las consecuencias del cambio climático, de forma que el objeto del contrato es acercar e involucrar en este compromiso a la ciudadanía de Paiporta la formación y la concienciación en una materia tan técnica como la energética es imprescindible.

I.2.- Informe de insuficiencia de medios para realizar la citada contratación emitido por la Técnica de Medio Ambiente de fecha 13 de mayo de 2024, según el cual no se cuenta con medios personales suficientes para el buen desarrollo del contrato que mediante esta licitación se pretende satisfacer, puesto que se requiere una asistencia por personal técnico especialista en materia energética, energías renovables y/o instalaciones de autoconsumo.

I.3.- Providencia de inicio del expediente por parte de la alcaldía de fecha 10 de junio de 2024.

I.4.- Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la técnica de Medio Ambiente de fecha 13 de marzo de 2024, según el cual el presupuesto del contrato será de 9.600,00 € más 2.016,00 € en concepto de IVA, lo que suma un total de 11.616,00 € IVA incluido y se prevé una duración del contrato de DOS AÑOS, con la posibilidad de realizar una prórroga anual.

I.5.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida nº 16500 22799 por importe de 11.616,00 € (RC a ejercicios futuros nº 220249000003), para asumir los gastos derivados del contrato.

I.6.- Informe propuesta de aprobación del expediente de fecha 18 de septiembre de 2024, visado de conformidad por el Secretario.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de 19 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de oficina verde, asesoramiento energético para la ciudadanía de Paiporta.

Siendo su objeto el servicio de Asesoramiento y Educación ambiental en materia de energía, entendiéndose como tal, todas las formas de energía tanto eléctrica como energías renovables al objeto de facilitar a la ciudadanía la participación en la transición energética del municipio, con la que se persigue la reducción paulatina de los consumos energéticos convencionales y una mayor participación de las energías renovables.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación de 9.600,00 € más 2.016,00 € en concepto de IVA, lo que suma un total de 11.616,00 € IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, con la posibilidad de realizar una prórroga anual.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria nº 16500 22799 (RC a ejercicios futuros nº 220249000003 por importe de 11.616,00€), para asumir los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

**18.2.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 577212J.- Aprobación de la segunda y última prórroga del contrato del servicio de suministro de quince equipos multifunción, y su mantenimiento, destinados a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Paiporta.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Visto el escrito de la empresa SATINFORLINGUA SL de fecha 15 de julio de 2024 (R.E. nº 13691), en el que se expresa la conformidad para que se acuerde la segunda prórroga del contrato conforme se establece en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula quinta establece que:

#### V.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato, será de dos años a contar desde la fecha de entrega, instalación y configuración de los equipos multifunción y su software de control, que no podrá ser superior a treinta días naturales a partir de la firma del contrato.

De la entrega, instalación y configuración de los equipos multifunción y su software de control, se levantará la correspondiente Acta de Recepción.

Dicho plazo podrá ser objeto de DOS prórrogas de un año de duración cada una de ellas, sin que, en ningún caso, la duración del contrato pueda ser superior a los cuatro años.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

Las prórrogas se realizarán de mutuo acuerdo entre las partes antes de la finalización del contrato y deberán acordarse expresamente por el órgano de contratación.

I.2.- Visto que el contrato del servicio de suministro de quince equipos multifunción y su mantenimiento en régimen de arrendamiento sin opción a compra, destinados a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Paiporta fue formalizado en fecha 15 de octubre de 2021, con la empresa SATINFORLINGUA S.L.

I.3.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 1 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la modificación del contrato de suministro de quince equipos multifunción y su mantenimiento, en régimen de arrendamiento sin opción a compra, destinados a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Paiporta, suscrito con la empresa SATINFORLINGUA S.L., en fecha 15 de octubre de 2021. Dicha modificación consiste en añadir un equipo multifunción más a los ya contratados, mediante el suministro del equipo multifunción Marca Kyocera, modelo Taskalfa 356ci, destinado al Departamento de Personal.

El precio del contrato, que se realiza por precios unitarios por impresión de copias en B/N y color, no sufre ningún incremento, ya que no aumenta el número de usuarios, manteniéndose los costes de impresión contratados, es decir:

-Copias en blanco y negro 0,01700 € sin IVA

-Copias en color 0,06000 € sin IVA

Por ello no es necesario proceder al reajuste de la garantía definitiva depositada en su día.

I.4.- Visto el informe de la responsable de Modernización de fecha 6 de septiembre de 2024, según el cual informa de la necesidad de prorrogar el contrato.

I.5.- Existe consignación presupuestaria para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 92310 20600 del presupuesto municipal (RC nº 220240018315 y RC nº 220249000056), por importes de 4.425,06 € (noviembre y diciembre año 2024) y de 31.133,10 € (año 2025).

I.6.- Informe propuesta de adjudicación visado de conformidad por el Secretario de la Corporación en fecha 18 de septiembre de 2024.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor de fecha de fecha 19 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El art. 29 de la citada Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que:

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

II.2.- Dado el valor estimado y duración prevista del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía.

Esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía nº 2226 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la SEGUNDA Y ÚLTIMA prórroga del contrato del servicio de suministro de quince equipos multifunción y su mantenimiento en régimen de arrendamiento sin opción a compra, destinados a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Paiporta formalizado en fecha 15 de octubre de 2021, con la empresa SATINFORLINGUA S.L., con una duración del 16 de octubre de 2024 a 15 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 92310 20600 del presupuesto municipal (RC nº 220240018315 y RC nº 220249000056), por importes de 4.425,06 € (noviembre y diciembre año 2024) y de 31.133,10 € (año 2025).

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

**18.3.- CULTURA.- 1870251X.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de grabación de entrevistas, incorporación al sistema de gestión Dédalo, tanto de las imágenes como del tratamiento de datos y gestión, para posterior visionado en la web de memoria del Ayuntamiento de Paiporta.**

#### I.- ANTECEDENTES

I.1.- Memoria Justificativa (Informe de necesidad) de la contratación expresada, emitido por la Técnica de Cultura en fecha 4 de junio de 2024, visado por la concejala de Cultura, en que se indica que el Ayuntamiento de Paiporta entró a formar parte de la Red de Memoria Histórica de la FVMP en 2016, desde entonces se está realizando una labor de recuperación de la memoria histórica de Paiporta. Dicho proyecto ha ido creciendo con el paso de los años, por lo que se precisa la contratación de una empresa que desarrolle este servicio.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

I.2.- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnica de Cultura en la misma fecha, según los cuales, la Corporación Municipal carece de los suficientes medios propios, tanto personales como materiales para realizar este tipo de servicio.

I.3.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida nº 33420 22799, por importe de 23.595,00€ (RC nº 220249000014 a Ejercicios Futuros) del Presupuesto municipal, con el siguiente desglose: año 2025.-7.865 €, año 2026.- 7.865 €, y año 2027 7.865 €.

I.4.- Pliego de prescripciones Técnicas redactado por la Técnica de Cultura, en fecha 12 de junio de 2024, con un presupuesto estimado de licitación de 19.500 € más 4.095 €, en concepto de IVA (21%) es decir 23.595 € IVA incluido para los tres años de duración previstos.

La no división en lotes, las condiciones especiales de ejecución y propuesta de criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

I.5.- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de de fecha 27 de junio de 2024.

I.6.- Informe propuesta de aprobación del contrato visado de conformidad del Secretario de la Corporación de fecha 18 de septiembre de 2024.

I.7.- Informe de fiscalización favorable del Interventor del Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre de 2024.

## II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el artículo 116 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de grabación de entrevistas, incorporación al sistema de gestión Dédalo, tanto de las imágenes como del tratamiento de datos y gestión, para posterior visionado en la web de memoria del Ayuntamiento de Paiporta.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con pluralidad de criterios de adjudicación.

Siendo la base licitación del contrato es de 19.500 € más 4.095 € en concepto de IVA (21%), es decir, 23.595 € IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será de TRES años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida nº 33420 22799, por importe de 23.595,00€ (RC nº 220249000014 a Ejercicios Futuros) del Presupuesto municipal, con el siguiente desglose: año 2025.-7.865 €, año 2026.- 7.865 €, y año 2027 7.865 €, para atender los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

**18.4.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1973230Y.- Aprobación del programa de ejecución de carácter temporal sobre gestión de personal y procesos selectivos del área de RRHH.**

**I.- HECHOS**

PRIMERO.- Vista la necesidad de avanzar en la puesta en marcha del Plan de mejora e innovación de RRHH sobre evaluación del desempeño y carrera profesional aprobado por el Pleno de la Corporación, dado que se va a empezar a desarrollar desde septiembre de 2024 la labor de colaboración con la empresa adjudicataria para llevar a término la aprobación de la nueva relación de puestos de trabajo y organigrama municipal, la consecución de los procesos de estabilización de carácter temporal, así como ejecución de las ofertas de empleo de 2023,2024 y aprobación de la de 2025 y su consiguiente ejecución y considerable volumen de procesos selectivos que conllevan.

Visto igualmente, la necesidad de prever el relevo generacional dadas las jubilaciones producidas en 2024 y próximas con el fin de potenciar la transferencia de conocimiento y no perder el talento profesional, dado que algunas afectan a varias jefaturas de servicios.

La implementación de un plan de formación desde el Departamento que permita no solo tener como prioridad y no simple derecho la formación de todos los empleados/as del Ayuntamiento sino deber adecuando los puestos y perfiles profesionales más adecuados.

Y en general, para lograr una buena gestión de los RRHH de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- A efectos de la ejecución de programa de carácter temporal relativo a la gestión de personal y ejecución de procesos selectivos se prevé el nombramiento de funcionario/a interino/a siendo las características del puesto que debe ocupar el empleado/a las siguientes:





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

Escala: Administración general

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nivel: 18

Retribuciones: Percibirá las retribuciones correspondientes al puesto ocupado, según la legislación vigente.

TERCERO.- En cuanto a la duración del programa, se realiza una previsión de tres años.

CUARTO.- El nombramiento tendrá carácter temporal y responde a necesidades no permanentes ni estructurales, como consecuencia de la acumulación de expedientes derivadas de la elaboración y ejecución de la puesta en marcha de la nueva relación de puestos de trabajo y organigrama municipal, plan de mejora e innovación de RRHH sobre evaluación del desempeño y carrera profesional aprobado por el Pleno de la Corporación, así como ejecución de las ofertas de empleo de 2023,2024 y aprobación de la de 2025 y su consiguiente ejecución y considerable volumen de procesos selectivos que conllevan.

El régimen jurídico previsto para la persona que ocupe dicho puesto será el de funcionario interino por la ejecución de programa de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

QUINTO.- Tal y como se desprende de los documentos de retención de crédito que constan en el presente expediente, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, en su art. 3.1 establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en su artículo 10 del TREBEP, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Tras la Ley 20/2021, de 28 de diciembre que modifica el TRLEBEP, se determina lo siguiente:

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
Regidor d'Hisenda i Administració General  
31/03/2025

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

TERCERO. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 18.1, apartado c), señala:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, salvo lo previsto en el siguiente párrafo.

El plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la correspondiente administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y resolución de la Alcaldía nº 2226/2023 de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el programa de ejecución de carácter temporal sobre gestión de personal y procesos selectivos del área de RRHH.

SEGUNDO.- Que por parte del departamento competente se inicien los trámites oportunos para dotar de personal necesario para la ejecución de este programa, en concreto, un puesto de administrativo/a con las siguientes características:

Funciones: Serán las propias de la Subescala a la que pertenece, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES  
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL  
31/03/2025

Retribuciones: Percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo ocupado, según la legislación vigente, que es el siguiente:

Escala: Administración general

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nivel: 18

Duración: El programa está previsto con una duración de tres años con posibilidad de prórroga por uno más. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: Funcionario/a interino/a, por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

TERCERO.- Comprometer para los próximos ejercicios el crédito que permita su nombramiento y asunción de dicho gasto.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de personal y a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

#### 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y diez minutos del día 20 de septiembre de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 04/10/2024.

EL ALCALDE ACCIDENTAL

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Francisco Gago Morales

